

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales ó Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Villaviciosa, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 ("B. O. del E." de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el pueblo de Bedriñana y establo de don Manuel Fernández Fernández, señalándose como zona infecta el citado pueblo y establo, como zona sospechosa los caseríos colindantes a la zona infecta en un radio de 10 kilómetros y como zona de inmunización un radio de 25 kilómetros a partir del centro geográfico del pueblo de Bedriñana.

Las medidas adoptadas son las establecidas en los artículos 113 y 116 del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la rigurosa observación de lo dispuesto en los artículos 302, 307 y 308 del Reglamento de Epizootias.

Oviedo, 11 de octubre de 1960. El Gobernador Civil, Joaquín de la Riva.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto de 23 de junio de 1928, se hace público que en esta Junta Provincial de Beneficencia se incoa expediente para distribución de la tercera parte de los bienes dejados abintestato por don Antonio Jardón Alvarez, de Castropol, y que asciende dicha tercera parte a la cantidad de 37.479,47 pesetas, a fin de que las instituciones provinciales de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales que se crean en condiciones de participar en el reparto de esta cantidad puedan alegar, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo que estimen oportuno, ante esta Junta Provincial de Beneficencia, cuya Secretaría se encuentra en el Gobierno Civil.

Oviedo, 7 de octubre de 1960. El Gobernador Civil Presidente, Joaquín de la Riva.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Comercio de huevos

De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la circular 4-60, de 31 de marzo pasado ("B. O. del E." número 81 del 4 de abril), los precios máximos de venta al público que regirán para los huevos, son los que corresponden al cuarto período, cuyos topes por docena serán los siguientes:

De 41 a 45 gramos, peso mínimo por docena 492 gramos, 29 pesetas.

De 46 a 50 gramos, peso mínimo por docena, 552 gramos, 31 pesetas.

De 51 a 55 gramos, peso mínimo por docena, 612 gramos, 34 pesetas.

De 55 en adelante, peso mínimo por docena, 660 gramos, 36 pesetas.

No obstante lo expuesto, y a tenor de lo que dispone el artículo segundo de la citada Circular, quedan en libertad de precio los huevos de peso unitario superior a 55 gramos (más de 660 gramos la docena), frescos (con cámara de aire inferior a 7 mm., yema bien centrada y clara firme y traslúcida), uniformes, de cáscara limpia, íntegra y normal, y envasados bajo marca comercial res-

ponsable con precinto de garantía.

Sobre estos precios topes se podrán recargar únicamente los impuestos municipales vigentes en las localidades de consumo, que serán a cargo del público.

Todos los establecimientos detallistas de huevos, tendrán la obligación de colocar en lugar bien visible de los mismos un cartel en el que se haga constar los precios de venta al público de los huevos, incluidos los arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de octubre de 1960. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta al público de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia la semana comprendida entre los días 10 y 16 del corriente mes, ambos inclusive.

AL DETALLISTA AL PUBLICO

Peras de agua	8,00	10,00
Uvas: Moscatel Alicante	7,00	8,50
Idem idem Valencia	6,00	7,50
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	8,00	8,50
Repollo	2,00	3,00
Cebollas	2,75	3,50
Lechugas	3,75	4,50
Judías verdes	5,50	7,00
Pimientos verdes	3,50	4,75

Dichos precios se entienden por kilogramo, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 8 de octubre de 1960.—El Gobernador Civil - Jefe de los Servicios provinciales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Edictos

Don José Luis Nombela Nombela, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la villa de Avilés y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número doscientos treinta de mil novecientos sesenta por muerte, lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el cuatro de agosto del actual, y en el que he acordado publicar el presente a fin de ofrecer las acciones del procedimiento a Florindo Pérez Varela hermano por parte de madre del fallecido José Luis Rios Pérez, de treinta años, soltero, obrero, natural de Laracha-Carballo, hijo de Daniel y Ermita, por encontrarse aquél en ignorado paradero.

Dado en Avilés a seis de octubre de mil novecientos sesenta. El Secretario.

—:—

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirán, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes.

Sentencia

En Avilés a diez de octubre de mil novecientos sesenta; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de esta Villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 230 del corriente año por hurto, seguidos en este Juzgado entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra y como denunciado Julio Fernández Lorenzo, de veinticuatro años, soltero, chófer en ignorado paradero; y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Julio Fernández Lorenzo como autor de una falta de hurto a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas y gastos de este juicio. Firme esta sentencia, quede definitivamente en poder de Ensidesa, el material ocupado y que fue entregado en depósito. Por aplicación del Decreto de la Pre-

sidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1958, se indulta al condenado de la pena privativa de libertad. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado, se libraré edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y remitido con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Malgor.—Rubricado.

Y para que así conste a los fines acordados, autorizo el presente en Avilés a diez de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario del Juzgado.

—:—

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirán, se ha dictado la sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Avilés a diez de octubre de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número doscientos veintiocho del corriente año por hurto, seguidos en este Juzgado entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra y como denunciados Cruz Domínguez López, de veintitres años, soltero, chófer y Maximino Pérez Pérez de veinticuatro años, soltero, chófer y los dos en ignorado paradero, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Cruz Domínguez López y Maximino Pérez Pérez, como autores de una falta de hurto a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno a que de forma solidaria y mancomunada, indemnicen a ENSIDESA, en trescientas cincuenta pesetas y al pago de las costas y gastos de este juicio por mitad e iguales partes.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se indulta a los condenados de la pena privativa de libertad. Así por esta mi

sentencia, para cuya notificación a los denunciados se libraré edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que será remitido con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo. José M. Malgor López.—Rubricado.

A los fines acordados autorizo el presente en Avilés a diez de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario judicial.

—:—

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirán, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia

En Avilés a diez de octubre de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas número doscientos veintinueve del corriente año por hurto, seguidos en este Juzgado entre partes de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra y como denunciado Máximo Pérez Pérez, de veinticuatro años, soltero, y en ignorado paradero, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Máximo Pérez Pérez, como autor de una falta de hurto a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas y gastos de este juicio.

Firme esta sentencia, quede definitivamente en poder de ENSIDESA, el material ocupado y que fue entregado en depósito. Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se indulta al condenado de la pena privativa de libertad. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al denunciado, se libraré edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y remitido con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo

pronuncio, mando y firmo.—José M. Malgor López.—Rubricado.

Y para que así conste a los fines acordados, autorizo el presente en Avilés a diez de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario del Juzgado.

—:—

Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial en providencia de hoy, dictada en juicio verbal de faltas número trescientos cuarenta y dos de mil novecientos sesenta, acordó librar la presente a efectos con Francisco Beloso Rodríguez, de veintiocho años, soltero, obrero y en ignorado paradero y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle G. Franco 1-2.º, para ser oído en la vista del referido asunto sobre escándalo público en el día veinte de octubre actual a las once horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado libro la presente en Avilés, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

DE LAVIANA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana; en providencia de esta fecha dictada en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Ramón Vázquez Moro en nombre de doña Celestina Alvarez Carrio, conocida por Celia, mayor de edad, industrial, estado casada con don Leopoldo Gleis Lancanau, vecina que fue de La Hueria de Tuilla, Langreo, contra don José María Alonso Antuña y herederos de don Alfonso Antuña Braña, sobre protocolización de testamento y otros extremos, se acordó emplazar por medio de la presente a los herederos de dicha demandante o sus causahabientes por haber fallecido la misma para que en término de diez días comparezcan en forma en dichos autos y se personen, apercibiéndoles que de no verificarlo les pa-

rará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Pola de Laviana, a cinco de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

—:—

EDICTO

Por el presente y por haberlo así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el sumario número ciento trece de este año, sobre muerte al parecer en accidente del trabajo del obrero Juan Ruiz Aguilar, hecho que tuvo lugar en la mina de El Viso-Langreo, el día 3 del mes actual, se ofrecen las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la viuda del mismo, llamada doña Encarnación Moreno Moreno, ausente en la actualidad en ignorado paradero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines y efectos indicados y término de cinco días, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Pola de Laviana a seis de octubre de mil novecientos sesenta.—El Secretario.—Visto bueno.—El Juez de Instrucción.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA ZONA DE AVILES

Edicto de notificación y requerimiento

Don José María Fernández y Rodríguez Mejorada, Recaudador de Hacienda de la zona de Avilés.

Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación contra doña Leopolda Muñiz Troncoso, que tuvo su domicilio en La Ceba, parroquia de La Magdalena, en este Municipio de Avilés, por débitos a la Hacienda, concepto Urbana, se ha dictado en el día de hoy la providencia del siguiente tenor literal:

Providencia

No siendo posible notificar a la deudora doña Leopolda Muñiz Troncoso sus descubiertos para la Hacienda a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, por resultar que ha fallecido hace años, según así aparece de la diligencia que inmediatamente procede; Procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dicha deudora en cantidad su-

ficiente para la realización del descubierto, más los recargos de apremio y costas reglamentarias, observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado cuerpo legal.

Y no conociendo el que provee ninguna clase de bienes de la propiedad de la deudora doña Leopolda Muñiz Troncoso con carácter preferente para embargar, por la presente providencia se decreta el embargo de los inmuebles responsables de los descubiertos, que figuran en tributación a nombre de la expresada deudora y se describen así:

1 Chalet con jardín, sito en La Ceba, parroquia de La Magdalena, Municipio de Avilés, que linda al frente carretera a Grado y por los demás lados con bienes de la misma propietaria.

2 Casa cuadra accesoria, sita en La Ceba, parroquia de la Magdalena, Avilés, que linda a su frente, camino a La Arabuya y por los demás lados con bienes de la misma dueña.

Librese mandamiento por triplicado al señor Registrador de la Propiedad del Partido de Avilés para la anotación preventiva del embargo en favor de la Hacienda, haciéndose constar en el mismo, aparte de los demás requisitos necesarios y que constan en este expediente, quedan afectados los bienes a las responsabilidades de principal, recargo y lo calculado para costas. Dado el fallecimiento de la deudora doña Leo Olda Muñiz Troncoso y desconociéndose quienes puedan ser sus herederos, notifíqueseles esta providencia por medio de edictos que serán fijados en esta Recaudación y Consistoriales, publicándose además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que en el término de veinticuatro horas satisfagan los débitos, recargos y costas y para que en el término de tercer día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa. Y haciéndoles asimismo que dentro del término de ocho días designen persona que en esta localidad haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes que deban practicarse en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones hechas con plena virtualidad legal

por el anuncio, edicto o requerimiento que a la correspondiente diligencia o trámite del procedimiento convenga, según proceda en cada caso.

Así lo acuerdo y firmo en Avilés, a ocho de octubre de mil novecientos sesenta.—El Recaudador, José M.^a Fernández. — Rubricado y sellado”.

El detalle de los débitos a que se refiere la preinserta providencia, es el siguiente.

Número, Período, estado y arbitrio, es como sigue:

1.548, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre, 1955, 236,08, 154,80.

1.549, anual, 1955, 11,70, 7,74.

1.898, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre, 1956, 236, 156.

1.899, anual, 1956, 12, 8.

1.965, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre, 1957, 236, 156.

1.966, anual, 1957, 12, 8.

1.271, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre, 1958, 236, 156.

1.272, anual, 1958, 12, 8.

1.300, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre, 1959, 236, 152.

1.301, anual, 1959, 12, 8.

1.340, 1.º, 2.º y 3.º trimestre, 1960, 177, 117.

1.341, anual, 1960, 12, 8.

Totales, 1.428,78 y 939,54.

Resumen:

Cuota Estado	1.428,78
Arbitrio Municipal	939,54
Suman los débitos has-	

ta hoy	2.360,32
--------------	----------

Recargo 20 por 100	473,66
Calculado para costas	500,00

Total débito, recargo y costas.....	3.333,98
-------------------------------------	----------

Y para que sirva de notificación en forma legal a la deudora, extiendo y firmo el presente edicto en Avilés, a 8 de octubre de 1960.—El Recaudador.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Camilo Montes Pérez, vecino de La Salud, parroquia de Lieres, Ayuntamiento de Siero (Oviedo), solicita legalizar la construcción de un muro en la margen izquierda del río Campiello, en términos de su vecindad, para protección de una casa de su propiedad, contra las avenidas de dicho río.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público.

Las obras que se proyectan consisten en la construcción de un

muro que arrancará del pretil de la margen izquierda del puente del camino de la Salud sobre el río Campiello, terminando 32 metros aguas abajo de dicho punto. Se proyecta la fábrica de hormigón en masa con espesor de 0,85 metros y 1,50 metros de altura total desde el arranque de cimientos hasta la rasante del terreno; se proyecta asimismo sobre el muro un pretil de la misma fábrica con un metro de altura y 0,35 metros de espesor.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en la Alcaldía de Siero, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España (Plaza de España, número dos, segundo, Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 19 de septiembre de 1960.—El Comisario Jefe, Juan González L.-Villamil.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Convocatoria para cubrir una plaza de Capataz de Cuadrilla y tres de aspirantes en expectativa de ingreso.

De acuerdo con los preceptos del artículo séptimo del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, de 23 de julio de 1943 (“Boletín Oficial del Estado”, de 8 de agosto), esta Jefatura ha resuelto publicar la relación de los Peones Camineros admitidos a examen, que son los siguientes:

1. Antonio Díaz Coto, residente en Santa Eulalia de Oscos.
2. Oscar Fernández Fernández, residente en Salave (T. de Casariego).
3. Olegario Miguel Gallinal, residente en Campo de Caso.
4. Felipe de Con Rivera, residente en Mestas de Con (Cangas de Onís).
5. Faustino Rodríguez García, residente en Las Agueras (Quirós).
6. Marcelino Rodríguez Rodríguez, residente en Puentevega (Pravia).

7. Ramiro Fernández Pérez, residente en Gio (Illano).

8. Victorino Alvarez López, residente en Lagüero (Ibias).

9. Daniel López Alvarez, residente en Salgueiros (Villanueva de Oscos).

10. José Prendes González, residente en Argañosa (Illas).

11. Julián Rodríguez González residente en Artedo (San Martín de Luiña).

12. Angel Cuervo Rodríguez, residente en Arenas de Cabrales.

13. Alfredo Vallina Gutiérrez, residente en Bendición (Siero).

14. Ramón Turanzas de la Vega, residente en Rebollada (Onís).

15. José Ramón Trabanco García, residente en Anzo (Grado).

16. José Eugenio Valiña Alvarez, residente en Rozadas (Grado).

17. Jesús Noriega Gutiérrez, residente en Vidiago (Llanes).

18. José María González González, residente en Abantro (Caso).

19. Cecilio Rodríguez Menéndez, residente en Villamanín de Salcedo (Grado).

20. Enrique Toyos Fernández, residente en Goviendes (Colunga).

21. Manuel Merás Arias, residente en Pumarín, Bloque "C" (Gijón).

22. Guillermo Mayo Santiago, residente en Luciernas (Tineo).

23. Fructuoso Suárez Alvarez, residente en M. S. Esteban, 63 (Gijón).

24. Manuel Artime Suárez, residente en Trasona-Robes (Corveira de Asturias).

25. Ceferino González Suárez, residente en Pinzales (Gijón).

El día y lugar donde se celebrarán los exámenes se anunciará oportunamente, una vez publicada esta relación en este BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 7 de octubre de 1960.—
El Ingeniero Jefe.

SERVICIO NACIONAL DE PESCA FLUVIAL Y CAZA

DELEGACION DE VIZCAYA

Cédula de citación

Por la presente se cita a Manuel Mata Villena, de 32 años de edad, hijo de Rafael y de Marina, natural de Priego de Córdoba, que residió últimamente en Dima (Vizcaya) y Avilés (Asturias), hoy en ignorado paradero.

Comparecerá ante el señor Alcalde de su residencia para declara-

rar con motivo de la denuncia que formuló contra él, la Guardia Civil por infringir la Ley de Pesca Fluvial en el río Indusi, del término municipal de Dima, en fecha 8 de abril de 1957. Apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 10 de octubre de 1960.
El Ingeniero Jefe delegado, Alfredo Pellón.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término municipal de Llanera que esta Jefatura ha acordado la relación definitiva de los valores unitarios de las tierras de dicho término que se relacionan a continuación y contra la cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cultivo, clase, tipo por hectárea y superficie, en hectáreas, áreas y centiáreas es como sigue:

Huerta, 1.^a, 2081, 3-06-30

Huerta, 2.^a, 1491, 12-04-71

Frutales, 1.^a, 1577, 33-28-86

Frutales, 2.^a, 835, 93-83-47

Cereal, 1.^a, 1567, 8-60-00

Idem, 2.^a, 1072, 291-94-36.

Idem, 3.^a, 743, 787-56-97.

Idem, 4.^a, 495, 76-72-98.

Idem, 5.^a, 331, 5-72-72.

Pradera, 1.^a, 1510, 28-72-98.

Idem, 2.^a, 974, 737-79-34.

Idem, 3.^a, 706, 3035-09-54.

Idem, 4.^a, 438, 492-11-50.

Idem, 5.^a, 304, 61-27-38.

Castaños, ú.^a, 452, 231-32-65.

Arboles de ribera, ú.^a, 495, 59-55-25.

Idem, (replacación) 101, 4-87-90.

Pinar, ú.^a, 365, 195-33-29.

Idem (replacación), ú.^a, 38, 36-68-98.

Robledal, ú.^a, 354, 1-02-39.

Eucaliptal, 1.^a, 868, 25-24-82.

Idem, 2.^a, 704, 131-46-72.

Idem, 3.^a, 540, 283-80-98.

Idem, 4.^a, 457, 75-07-91.

Idem, 5.^a, 376, 18-91-56.

Idem (replacación), ú.^a, 101, 311-98-04.

Leñas bajas, 1.^a, 38, 252-30-90.

Idem, 2.^a, 24, 1423-36-50.

Monte bajo, ú.^a, 120, 423-66-72.

Pastizal, 1.^a, 155, 191-12-30.

Idem, 2.^a, 101, 279-35-32.

Erial a pastos, ú.^a, 20, 284-34-57.

Improductivo, 94-77-90.

Urbana, 95-21-69.

Oviedo, 7 de octubre de 1960.
El Ingeniero Jefe provincial.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

DEPOSITARIA

Se avisa al público que, a partir del día 16 del corriente mes de octubre, queda abierto el período voluntario de cobranza por los conceptos de Solares sin edificar, 1958 y Solares sin vallar, 1958, período que finalizará el día 25 de noviembre. Los contribuyentes que dejaren transcurrir esta última fecha sin hacer efectivos sus débitos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por ciento por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagaren sus débitos en las Oficinas de Recaudación sitas en la Casa Consistorial, desde el 6 al 15 de diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por ciento del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 11 de octubre de 1960.—
El Depositario de Fondos, Jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Muñoz Moñux.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

PALAZON ROCA, Pedro, marinero del vapor "Nido" de 32 años de edad de estado casado, hijo de Francisco y de Concepción, natural y vecino de Cartagena (Murcia), procesado en causa número 317-960 por el delito de deserción mercante en el

puerto de Boston, comparecerá en el término de sesenta días, ante el Juzgado Especial de Marina de Avilés.

CASAS CAMBEIRO, José, marinero del vapor "Nido", de 32 años de edad, hijo de Antonio y Encarnación, natural de El Pindo (La Coruña), procesado en causa número 317-960 por el supuesto delito de deserción mercante en el puerto de Boston, comparecerá en el término de sesenta días, ante el Juzgado Especial de Marina de Acilles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

TOBIO NUÑEZ, José, marinero del vapor "Nido", de 23 años de edad, de estado soltero, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Esteiro (La Coruña), procesado en causa número 317-960 por el supuesto delito de deserción mercante en el puerto de Boston, comparecerá en el término de sesenta días ante el Juzgado Especial de Marina de Avilés.

LOPEZ ROSA, Diego, marinero del vapor "Nido" de 23 años de edad, de estado soltero, hijo de Francisco y Beatriz, natural y vecino de Málaga, procesado en causa 317-960 por el supuesto delito de deserción mercante, en el puerto de Boston, comparecerá en el término de sesenta días, ante el Juzgado Especial de Marina de Avilés.

ORTIZ MARTINEZ, Manuel, marinero del vapor "Nido" de 26 años, de estado soltero, hijo de Alberto y Encarnación, natural de Ceceñas (Santander), procesado en causa número 317-960 por el supuesto delito de deserción mercante en el puerto de Newark, comparecerá en el término de sesenta días, ante el Juzgado Especial de Marina de Avilés.

GONZALEZ GARCIA, María Cristina, de 25 años, casada, hija de Marcelino y de Gloria, natural de Luanco, provincia de Oviedo, con domicilio últimamente en Gijón, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días siguientes al de la publicación del presente ante el Juzgado de Vagos y Maleantes de Bilbao, con el fin de practicar determinadas diligencias en el expediente que contra la misma se sigue con el número 69 de 1960, sobre supuesta peligrosidad social.